



Mes Patrio

SE AUTORIZAN REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS
7, 8, 13, 24, 25, 26, 27, 31, 34, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50,
51, 52, 53, 54, 55, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55 BIS Y
55 TER DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.



Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, informa que en Sesión Ordinaria de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Dictamen y Propuesta de Comisiones, identificado con el número de expediente **143/24**, comunicando el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular las reformas y adiciones de los artículos 7, 8, 13, 24, 25, 26, 27, 31, 34, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, así como la adición del artículo 55 bis y 55 ter, relativo al Capítulo VIII “Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios”, todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 7. Las dependencias de la Administración Pública Centralizada, para el desempeño de su actividad administrativa interna, ***contarán con atribuciones y responsabilidades en materia administrativa, jurídica y de comunicación, pudiendo asignar esas funciones administrativas, de control presupuestario, de recursos y las relativas al control de la legalidad en una o varias personas servidoras públicas adscritas a la dependencia***, según lo permita la plantilla de personal con las siguientes atribuciones:

I a la III ...

Artículo 8. La Presidencia Municipal para el desarrollo de las funciones de su competencia, sin perjuicio de las dependencias municipales a que alude el presente reglamento y a cuyo cargo se establecen o derivan las atribuciones que implica la actividad ejecutiva de la administración municipal, contará directamente con los siguientes órganos que en conjunto se denominan Despacho de la Presidencia:

- I.** Secretaría Particular;
- II.** Jefatura de Gabinete;
- III.** Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación;
- IV.** Relaciones Públicas, Protocolo y Evento; y
- V.** Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

Artículo 13. La Jefatura de Gabinete tiene las siguientes atribuciones:

I a la II ...

- III.** Planear, desarrollar y ***coordinar*** la agenda del Gabinete;

- IV. **Coordinar** la planeación y evaluación de la administración municipal;
- V. **Elaborar, revisar y en su caso actualizar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como los demás instrumentos de planeación;**
- VI. Coordinar la formulación de los proyectos, planes y programas de trabajo de **las** Coordinaciones Generales y sus dependencias, proponer acciones de mejora continua para el ejercicio de sus funciones;
- VII. **Monitorear la evaluación y el cumplimiento de indicadores de los organismos públicos descentralizados municipales;**
- VIII. **Coordinar el seguimiento de los compromisos establecidos por la Presidencia Municipal, con las instancias del gobierno y autoridades del orden federal, estatal y municipal;**
- IX. Coordinar las actividades administrativas del Municipio, con otros órganos de gobierno, previa autorización de **la Presidencia Municipal;**
- X. Rendir los informes inherentes a sus funciones que le sean requeridos por **la Presidencia Municipal;**
- XI. **Apoyar la promoción, diagnóstico urbano, diseño, administración, desarrollo, seguimiento y planeación participativa de los proyectos estratégicos que realice el Municipio;**
- XII. Impulsar la operación eficiente de los servicios de salud en el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- XIII. Promover mejoras continuas en los servicios de salud que se proporcionen en el Municipio de Zapopan por parte del **Organismo Público Descentralizado** Servicios de Salud **del Municipio** de Zapopan;
- XIV. Facilitar la vinculación interinstitucional con las diferentes áreas del Sector Salud;
- XV. **Participar en la elaboración del informe anual de actividades del Presidente Municipal;**
- XVI. **Coadyuvar en las etapas de planeación, seguimiento y evaluación del ciclo presupuestario;**
- XVII. **Brindar asesoría y acompañamiento a las entidades municipales para la correcta identificación, formulación, análisis, calificación y desarrollo de proyectos estratégicos; alineándolos a las agendas locales y globales;**

- XVIII. Impulsar la operación eficiente de las políticas públicas de asistencia social en el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- XIX. *Promover mejoras continuas en los servicios que se proporcionen en el Municipio de Zapopan por parte del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan;*
- XX. *Facilitar la vinculación interinstitucional con los diferentes organismos e instancias de asistencia social; y*
- XXI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 24. El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones:

I a la XII ...

- XIII. Analizar los formatos administrativos empleados por las dependencias municipales para la ejecución de las actividades que tiene encomendadas y, en su caso, proponer las *modificaciones* que considere necesarias;

XIV a la XXIV...

- XXV. Coordinar a los *enlaces jurídicos* y áreas jurídicas de las dependencias municipales para el cumplimiento de sus atribuciones y la atención de los asuntos jurídicos de su competencia;

XXVI a la XLVIII ...

- XLIX. *Llevar el control, registro, guarda y custodia de los contratos y convenios en los que sea parte el Municipio;*

- L. *Mantener la relación jurídica y laboral para establecer los canales de comunicación formal con los Sindicatos de la Administración Pública Municipal; y*

- LI. *Las demás que establezca la normatividad aplicable.*

Artículo 25. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias:

- I. Dirección General Jurídica Municipal;
- II. Dirección Jurídico Contencioso;
- III. Dirección Jurídico Consultivo;
- IV. Dirección Jurídico Laboral;
- V. Dirección de Justicia Cívica Municipal;
- VI. Dirección de Juzgados Cívicos Municipales;

VII. Dirección Jurídica Adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco;

VIII. Dirección de Investigación y Supervisión Interna; y

IX. Dirección de Regularización y Reservas Territoriales.

Artículo 26. La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es **la o** el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:

I a la III ...

IV. Llevar el control, registro, guarda y custodia de los contratos y convenios en los que sea parte el Municipio **y hayan sido aprobados por el Ayuntamiento;**

V. Expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores de acuerdo a sus facultades, o las solicitadas por otras instancias, conforme **con** la normatividad aplicable; así como, certificaciones sobre la autenticidad de las firmas de los servidores públicos municipales, de los documentos que obran en el archivo y demás dependencias municipales y de la información contenida en las plataformas digitales municipales;

VI. Turnar los acuerdos del Ayuntamiento o de **la Presidencia** Municipal a las instancias correspondientes y **dar el seguimiento para su debido** cumplimiento;

VII a la VIII ...

IX. Autorizar **con su firma** los libros de los condominios a que se refiere **el Código Civil del Estado de Jalisco;**

X. Suscribir en conjunto con **las personas titulares de la Presidencia** Municipal, **de la Tesorería** Municipal y **de la Sindicatura** Municipal, los contratos y convenios **en que el Municipio forme parte**, previa autorización del Ayuntamiento y según lo dispuesto en la normatividad aplicable;

XI a la XVI ...

XVII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias;

XVIII a la XX ...

XXI. Asesorar a los Delegados Municipales en los asuntos de la competencia de las Delegaciones e instruir, supervisar y controlar el funcionamiento de la **Dirección de**

Delegaciones y Agencias Municipales, en relación a las funciones y actividades que habrá de desempeñar;

XXII a la XXIII ...

XXIV. *Dar fe del procedimiento de levantamiento de clausuras;*

XXV. *La inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad, de conformidad a las facultades establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;*

XXVI. *Integrar debidamente los asuntos turnados a las comisiones, recabando toda aquella información y documentación indispensable para la correcta dictaminación por parte de las Comisiones;*

XXVII. *Fungir como Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega, y la prestación de otros servicios, previa suscripción de los convenios de colaboración correspondientes para el establecimiento y operación; y*

XXVIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 27. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:

- I.** Dirección del Registro Civil;
- II.** Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- III.** Dirección de Archivo General Municipal;
- IV.** Dirección de Integración y Dictaminación;
- V.** Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento;
- VI.** Dirección de Atención Ciudadana;
- VII.** Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales;
- VIII.** Junta Municipal de Reclutamiento;
- IX.** Dirección de Inspección y Vigilancia;
- X.** El Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones, Agencias y Colonias Municipales; y
- XI.** Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con las siguientes Direcciones:

- I. Dirección de Ingresos;
- II. Dirección de Presupuesto y Egresos;
- III. Dirección de Contabilidad;
- IV. Dirección de Glosa; y
- V. Dirección de Catastro.

Artículo 34. Para el desempeño de sus atribuciones la Contraloría Ciudadana cuenta con las siguientes áreas a su cargo a las cuales debe coordinar, supervisar y evaluar:

- I. ***Dirección de Auditoría;***
- II. ***Dirección de Verificación y Control de Obra Pública;***
- III. ***Dirección de Investigación; y***
- IV. ***Dirección de Responsabilidades Administrativas.***

Artículo 40. *Las personas* titulares de las ***dependencias y/o áreas*** que integran la Administración Pública Municipal son responsables ante los órganos de fiscalización competentes, respecto de la aplicación de los recursos públicos que se ingresen o se utilicen en la ejecución de los programas y proyectos a su cargo.

De igual manera serán responsables de todas y cada una de las acciones que en uso de sus atribuciones lleven a cabo.

Artículo 41. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias ***son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas municipales***, los cuales deben ser propuestos por ***las y los*** titulares de las mismas, autorizados por ***la Presidencia*** Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; ***ésta última será la encargada de coordinar el proceso de elaboración y actualización de los mismos.***

Los manuales de organización de las ***áreas adscritas a las dependencias de primer nivel de la estructura organizacional establecerán las atribuciones que les correspondan, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.***

De igual manera, ***la Presidencia*** Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

Artículo 42. Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las siguientes Coordinaciones Generales:

- I. Coordinación General de Servicios Municipales;
- II. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;
- III. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

- V. Coordinación General de Construcción de Comunidad;
- VI. Coordinación General de Cercanía Ciudadana; y
- VII. ***Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios.***

CAPÍTULO II

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 44. La Coordinación General de Servicios Municipales, tiene por objeto promover y ejecutar la prestación de los servicios públicos del Municipio. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:

- I. ***Dirección de Alumbrado Público;***
- II. ***Dirección de Aseo Público; y***
- III. ***Dirección de Control de Calidad de Servicios Municipales; y***
- IV. ***Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje;***
- V. ***Dirección de Mejoramiento Urbano;***
- VI. ***Dirección de Parques y Jardines;***
- VII. ***Dirección de Pavimentos;***

Artículo 45. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Municipales:

- I. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer a ***la Presidencia*** Municipal acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;
- II. Coordinar, dar seguimiento y evaluar el desempeño y cumplimiento de los planes, programas y de las funciones encomendadas a las direcciones y unidades que conforman la Coordinación;
- III. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación y dependencias adscritas a la misma;
- IV. Promover acciones orientadas a cumplir con el ***Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio***, en el ámbito de sus funciones;
- V. Colaborar y coadyuvar con la autoridad competente en la investigación de actos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;
- VI. Coadyuvar con la Jefatura de Gabinete a la planeación y desarrollo de la agenda institucional de la administración y gobierno municipal;

- VII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con su actividad y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;
- VIII. Delegar facultades y autorizar a servidores públicos de la Coordinación General de Servicios Municipales para el despacho y vigilancia de los asuntos de su competencia;
- IX. Acordar con la Presidencia Municipal sobre el despacho de los asuntos de su competencia;
- X. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por el Ayuntamiento, *la Presidencia* Municipal y *la Jefatura* de Gabinete;
- XI. Supervisar y dar seguimiento a los trabajos de sus áreas adscritas;
- XII. Participar, coadyuvar y coordinarse con el organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales;
- XIII. Ordenar análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de las direcciones con relación a la prestación de los servicios públicos municipales, así como generar los indicadores para evaluar su operación;
- XIV. Garantizar la seguridad de los bienes muebles y accesorios instalados que se encuentren en resguardo para la prestación de los servicios públicos municipales, así como el equipamiento urbano correspondiente;
- XV. Implementar y ejecutar programas, sistemas y acciones que permitan garantizar el derecho humano al agua;
- XVI. Evaluar la metodología, la organización y mercadotecnia para un desarrollo sustentable de los servicios públicos municipales;
- XVII. Establecer en coordinación con la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, los protocolos y las políticas en materia de prevención de siniestros, catástrofes y de contratación de póliza de seguros para los servicios públicos que lo requieran;
- XVIII. Ejecutar, supervisar y dirigir con calidad y eficiencia la rehabilitación, equipamiento y el mantenimiento urbano del Municipio;

- XIX.** Coadyuvar con las dependencias que forman parte de la administración pública municipal en la prestación de los servicios públicos y ampliar su capacidad de respuesta;
- XX.** Elaborar y ejecutar con eficiencia los Programas Anuales de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Mejora de los Servicios Públicos Municipales;
- XXI.** Supervisar y llevar a cabo el saneamiento de lotes baldíos a solicitud y autorización expresa y con cargo a sus propietarios o poseedores de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente, así como de la limpia de pasos a desnivel del Municipio. La ejecución de acciones de saneamiento de lotes baldíos podrá llevarse a cabo cuando el propietario o poseedor del lote baldío omita realizarla, previo desahogo del procedimiento de requerimiento por parte de la autoridad municipal competente, en cumplimiento de la resolución que así lo determine;
- XXII.** Planear y programar los proyectos de gestión integral para los servicios públicos municipales en el área del Centro Histórico en coordinación con las dependencias correspondientes;
- XXIII.** Ordenar el fondeo y pintura de bardas, postes, machuelos, glorietas y plazas, y el retiro de propaganda existente en el mobiliario e inmuebles municipales, así como dar mantenimiento general a los mismos;
- XXIV.** Implementar y ejecutar campañas por sí, y en conjunto con la población, de salvaguarda de la salud pública y de aseo correspondientes, encaminadas a sanear espacios públicos abiertos, fuentes, glorietas, monumentos, áreas privadas y públicas y/o espacios susceptibles de albergar agua estancada y demás sustancias o materiales que sean considerados insalubres hacia la población o que puedan propiciar la propagación de enfermedades, ya sea de manera directa o por agentes alternos;
- XXV.** Ejecutar, vigilar y supervisar el mantenimiento, reparación y sustitución de las banquetas en un modelo de políticas públicas de funcionalidad de imagen urbana, de gestión ambiental y con accesibilidad universal;
- XXVI.** Ejecutar, vigilar y supervisar la poda de árboles en los camellones, jardines, glorietas, banquetas municipales, así como el mantenimiento, de los jardines ubicados en los espacios municipales;
- XXVII.** Ejecutar, vigilar y supervisar el reencarpetamiento de vialidades en el territorio municipal, así como la custodia y el manejo de los insumos.

- XXVIII.** Desarrollar e implementar un sistema operativo y normativo para el control sanitario, revisión de procesos de limpieza, higiene, sanidad, sistemas de calidad, programas preventivos y correctivos de maquinaria y equipo y demás relativos a su competencia;
- XXIX.** *Elaborar y ejecutar un Plan de Manejo y Disposición de Residuos Orgánicos y Sanitarios en coordinación con las dependencias competentes;*
- XXX.** *Atender y canalizar a la Contraloría Ciudadana, las quejas y reclamaciones que presenten los usuarios respecto de los servicios públicos municipales;*
- XXXI.** *Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el funcionamiento, y la calidad de prestación del servicio público de alumbrado;*
- XXXII.** *Dar contestación a las solicitudes de los particulares en lo relativo a la elaboración de dictámenes técnicos de movimientos de la red de alumbrado público municipal;*
- XXXIII.** *Revisar y aprobar los planos de alumbrado público que se establecen en los proyectos de acciones urbanísticas en el Municipio;*
- XXXIV.** *Coadyuvar con las dependencias competentes, en el proceso de concursos, contrataciones y supervisión en las obras relacionadas con el crecimiento y mejoras efectuadas a la red de alumbrado público en los cuales intervengan contratistas externos conforme a la reglamentación de la materia;*
- XXXV.** *Revisar la facturación por concepto del cobro de energía eléctrica y formar un histórico por recibo, a fin de efectuar los análisis estadísticos del costo de la red de alumbrado público que sean necesarios; detectar errores de cobro en los recibos de consumo de energía eléctrica, así como validar técnicamente la información sobre los recibos de consumo de energía eléctrica;*
- XXXVI.** *Proponer la celebración o modificación de contratos, convenios y concesiones en la prestación de los servicios públicos municipales, así como la supervisión de los mismos;*
- XXXVII.** *Propiciar el aprovechamiento de la infraestructura del alumbrado público, reducción de contaminación visual y el ahorro de los recursos municipales; así como fomentar, en los particulares y gobernados en el municipio, la implementación de tecnologías limpias para la iluminación natural de los inmuebles y su equipamiento, como pinturas y recubrimientos fosforescentes o luminiscentes;*

- XXXVIII.** *Vincular el diagnóstico del estado que guardan las calles de la ciudad, para la implementación del programa de mantenimiento, reparación, sustitución de las luminarias, en un modelo de funcionalidad, imagen urbana, gestión ambiental y riqueza cultural de la ciudad, garantizando la calidad del servicio;*
- XXXIX.** *Coadyuvar en las políticas orientadas al tratamiento de recolección, traslado, uso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;*
- XL.** *Colaborar en la integración de soluciones en materia de limpieza en el Municipio;*
- XLI.** *Diseñar e implementar un plan para garantizar los operativos de limpieza en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública;*
- XLII.** *Determinar en conjunto con las autoridades competentes, los protocolos de manejo del arbolado urbano en el Municipio;*
- XLIII.** *Definir, dirigir y supervisar la correcta aplicación de las políticas de calidad de la Coordinación General de Servicios Municipales;*
- XLIV.** *Dar a conocer las políticas y procedimientos de la Coordinación General de Servicios Municipales a fin de mejorar los canales de comunicación en la gestión de servicios;*
- XLV.** *Promover la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativos acorde a los requerimientos del municipio;*
- XLVI.** *Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que inciden de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa;*
- XLVII.** *Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos y procesos;*
- XLVIII.** *Promover al interior de las dependencias de la Coordinación los principios de gestión de calidad y optimización de procesos para la disminución de los trámites y tiempos de respuesta de atención al ciudadano, asegurando una estructura organizacional acorde con ello;*

- XLIX.** *Obtener información de los usuarios, destinatarios o beneficiarios de los servicios públicos, con la finalidad de actualizar y modernizar los procesos y procedimientos que permitan definir las funciones de los servidores públicos;*
- L.** *Promover y coordinar la modernización de los procesos con el fin de ofrecer mayor agilidad, calidad y accesibilidad al ciudadano;*
- LI.** *Detectar y corregir en su totalidad las desviaciones de los procesos que puedan afectar negativamente el cumplimiento de sus fines, y que inciden en el nivel de satisfacción de los usuarios de los servicios públicos, destinatarios de las funciones del municipio o beneficiarios;*
- LII.** *Crear, conservar, mantener, cuidar y rehabilitar los parques caninos;*
- LIII.** *Vincularse con las dependencias que forman parte de la Administración Municipal, para que en la materia de su competencia, se cumpla con de los objetivos de cuidados para las personas en situación de dependencia, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la agenda 2030; y*
- LIV.** *Las demás que establezca la normatividad aplicable.*

CAPÍTULO III

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Artículo 46. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, además de proporcionar servicios de calidad a la ciudadanía.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:

- I.** Dirección de Administración;
- II.** *Dirección de Adquisiciones;*
- III.** *Dirección de Innovación Gubernamental;*
- IV.** *Dirección de Mejora Regulatoria; y*
- V.** *Dirección de Recursos Humanos.*

Artículo 47. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como atribuciones las siguientes:

- I. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer a **la Presidencia** Municipal acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones, así como impulsar la mejora regulatoria;
- II. Impulsar todas las acciones con un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa en la consecución de los objetivos de los Planes y Programas Municipales;
- III. Coadyuvar a la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y gobierno municipal;
- IV. Participar, coadyuvar e implementar la modernización y simplificación de los sistemas administrativos del Municipio;
- V. Promover la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio;
- VI. *Establecer los lineamientos de coordinación con las dependencias y/o áreas respectivas, con respecto a los criterios de carácter administrativo;*
- VII. *Asesorar y apoyar permanentemente a las dependencias del Municipio respecto de todo aquel servicio administrativo que se preste en las áreas a su cargo;*
- VIII. *Diseñar y establecer medidas administrativas, dentro del ámbito de sus competencias, que permitan disminuir la huella de carbono;*
- IX. *Administrar, supervisar, asegurar y controlar de manera eficiente los bienes muebles e inmuebles y los recursos materiales propiedad del Municipio;*
- X. *Administrar de manera eficiente los recursos humanos del Municipio*
- XI. *Elaborar y mantener actualizado el registro de bienes municipales, conforme a la normatividad de la materia;*
- XII. *Formular en coordinación con la Tesorería Municipal, el anteproyecto de presupuesto de las partidas presupuestales de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, así como, supervisar la correcta aplicación de su ejercicio, mediante la gestión de afectaciones presupuestarias;*
- XIII. *Establecer los lineamientos aplicables en la administración pública municipal en materia de innovación, informática, telecomunicaciones y recursos tecnológicos;*

- XIV. *Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones y soportar los estudios de la propia dependencia;*
- XV. *Captar necesidades y atender quejas o sugerencias de la población, para diagnosticar, programar e implementar acciones innovadoras que brinden mayores beneficios a la comunidad;*
- XVI. *Seleccionar y contratar a las personas servidoras públicas municipales, así como fomentar su superación y profesionalismo;*
- XVII. *Llevar a cabo la gestión administrativa relativa a los movimientos de personal, remuneraciones, cálculos de impuestos, expedientes laborales, programas de capacitación de los servidores públicos del Municipio;*
- XVIII. *Participar con el Comité de Adquisiciones en la determinación de las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros, conforme a los planes y reglamentos municipales vigentes en la materia;*
- XIX. *Implementar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos y procesos;*
- XX. *Diseñar y aplicar las estrategias administrativas relativas a las políticas de austeridad y anticorrupción, según sus atribuciones;*
- XXI. *Impulsar, crear, desarrollar e implementar los sistemas electrónicos y computacionales de la Administración Pública Municipal;*
- XXII. *Implementar, en coordinación con las dependencias los sistemas que contemplen el proceso integral de simplificación administrativa;*
- XXIII. *Proponer estrategias tecnológicas y políticas que impulsen la participación de los ciudadanos en la transparencia de la gestión pública, combate a la corrupción y todos los ámbitos de la administración pública municipal;*
- XXIV. *Planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la continuidad y el desempeño eficaz de los servidores públicos;*
- XXV. *Diagnosticar y ejecutar los ajustes necesarios de plazas a la plantilla de personal acorde al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;*

- XXVI.** *Asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios del Municipio se ajusten a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contenidos en las disposiciones legales aplicables, garantizando el mejor precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien o servicio que se pretenda adquirir;*
- XXVII.** *Implementar los sistemas y plataformas tecnológicas necesarias para que las sesiones con el Comité de Adquisiciones puedan ser transmitidas en tiempo real de conformidad con la legislación aplicable;*
- XXVIII.** *Impulsar la mejora regulatoria a través de la implementación de las estrategias, proyectos y herramientas previstas en la normatividad especial de la materia, así como instrumentar acciones para la digitalización de trámites y servicios, sistematización de procesos y desregulación administrativa.;*
- XXIX.** *Promover, en coordinación con otras dependencias, la instalación de ventanillas únicas de gestión y orientación en lugares estratégicos del Municipio;*
- XXX.** *Promover la instalación de Centros de Vinculación Digital para dar servicio a la ciudadanía en la realización de trámites y procesos digitales;*
- XXXI.** *Coordinar, orientar y asesorar a las instancias municipales, a efecto de obtener las certificaciones en las normas y estándares necesarios, de acuerdo a los procesos y necesidades propias de las áreas;*
- XXXII.** *Supervisar, analizar y evaluar la ejecución de los procesos de gestión de calidad en las instancias municipales, de acuerdo con los procedimientos documentados e implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los mismos;*
- XXXIII.** *Mantener la relación administrativa y laboral para establecer los canales de comunicación formal con los Sindicatos de la Administración Pública Municipal;*
- XXXIV.** *Coordinar la elaboración y actualización de los manuales administrativos, operativos y organizacionales de las instancias municipales, así como definir los lineamientos, políticas, mecanismos y sistemas para ello;*
- XXXV.** *Promover que la atención ciudadana para la realización de trámites y servicios se realice de manera eficiente, ordenada y bajo estándares de calidad, en coordinación con las áreas competentes;*

XXXVI. Vincularse con las dependencias que forman parte de la Administración Municipal, para que, en la materia de su competencia, se cumpla con de los objetivos de cuidados para las personas en situación de dependencia, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la agenda 2030; y

XXXVII. Ejercer las demás atribuciones contenidas en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

Artículo 48. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo municipal, a través de la asesoría y supervisión del diseño de políticas económicas, sociales y humanas que incidan en el mejoramiento de la vida comunitaria conforme a las necesidades de la población y entes productivos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:

- I. Dirección de Asociaciones Civiles;**
- II. Dirección de Capacitación y Oferta Educativa;**
- III. Dirección de Desarrollo Agropecuario;**
- IV. Dirección de Emprendimiento;**
- V. Dirección de Industrias Creativas;**
- VI. Dirección de Padrón y Licencias;**
- VII. Dirección de Programas Sociales Municipales;**
- VIII. Dirección de Promoción Económica;**
- IX. Dirección de Turismo y Centro Histórico; y**
- X. Dirección de Vinculación Local e Internacional.**

Se encuentran sectorizado a esta Coordinación el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte **de Zapopan, Jalisco**.

Artículo 49. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:

- I.** Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Ayuntamiento, a **la Presidencia** Municipal y a **la Jefatura** de Gabinete acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;
- II.** Asignar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos para la implementación de los programas de su competencia;

- III. Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a las Direcciones y Unidades que conforman la misma;
- IV. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación y las direcciones que integran la misma;
- V. Coordinar y dar seguimiento a los procesos y proyectos de planes de trabajo de su competencia;
- VI. Promover y ejecutar acciones orientadas a cumplir con el **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza** en el ámbito de sus funciones;
- VII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Coordinación que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;
- VIII. Acordar con **la Presidencia** Municipal y **la Jefatura** de Gabinete sobre el despacho de los asuntos que le corresponde a su Coordinación;
- IX. Formar parte en su caso, de los órganos de la Administración Pública Desconcentrada y Descentralizada, así como de las empresas de participación municipal y **fideicomisos** que se constituyan;
- X. Implementar acciones que permitan que los sectores de la sociedad reconozcan y garanticen los derechos sociales de la población vulnerable del Municipio, en sus componentes de identidad, legitimidad, habilidades sociales y la participación de la comunidad;
- XI. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y acuerdos para coordinar acciones en materia de generación de opciones productivas dirigidas a personas, familias, **población prioritaria** y comunidades en situación de vulnerabilidad;
- XII. Promover y **diseñar políticas públicas, económicas y sociales que sean inclusivas y sostenibles, con la participación de la administración pública municipal y la sociedad, creando con ello la generación de vínculos estratégicos con entes nacionales e internacionales;**
- XIII. Diseñar esquemas y alternativas de financiamiento con la intervención de entidades financieras, tanto públicas como privadas, y la participación de organizaciones de la sociedad civil, que doten de recursos financieros a los programas de la Coordinación General;

- XIV.** Articular estrategias en materia de desarrollo económico y social con las dependencias y entidades de la Administración Pública en la ejecución de los programas de desarrollo comunitario;
- XV.** Diseñar y ejecutar estrategias en materia de desarrollo agropecuario, así como propiciar la participación de las personas mayores de los ejidos y comunidades agrarias en los programas agropecuarios de los tres órdenes de gobierno, y gestionar recursos ante las autoridades competentes y de particulares;
- XVI.** Promover en el ámbito de su competencia, acuerdos metropolitanos para elevar la productividad y el salario, que integren a los sectores público y privado, en un proceso de integración de capitales sociales, laborales, cognitivos y financieros, para aumentar el rendimiento del trabajo y las remuneraciones de los trabajadores;
- XVII.** Actuar como facilitador del desarrollo económico de la ciudad, promoviendo acciones transformadoras del entorno productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas, medianas, grandes empresas y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;
- XVIII.** Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa;
- XIX.** Implementar programas para la aplicación del acuerdo metropolitano **que propicien** para la competitividad y **la generación de empleo**;
- XX.** Formular, proponer y ejecutar políticas que tengan como prioridad terminar con la marginalidad, **la pobreza, el rezago y la desigualdad** del Municipio;
- XXI.** Implementar programas que incorporen, impulsen y fomenten la participación social, para efecto de consolidar el tejido social, así como programas **que brinden apoyo a:**
- a. Población prioritaria;**
 - b. Madres jefas de familia;**
 - c. Vivienda digna y decorosa;**
 - d. Recuperación de espacios públicos;**
 - e. Estancias Infantiles; y**
 - f. Comedores comunitarios.**
- XXII.** Formular los lineamientos generales para el diseño de los programas sociales del Municipio en apego al **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza**;

- XXIII.** Establecer los lineamientos para la elaboración y la actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, así como para la recolección de información socioeconómica, identificación de hogares, información social, regional, estadística y georreferenciada;
- XXIV.** Capacitar y asesorar a los operadores de los programas de participación social, cuando así lo requiera;
- XXV.** Establecer estrategias, mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria, orientados a fortalecer las estrategias de desarrollo social;
- XXVI.** Diseñar sistemas de identificación y articulación de los programas de desarrollo social;
- XXVII.** Promover las políticas ***públicas a través*** estrategias, programas, proyectos y acciones destinados a vincular y articular ***la relación de colaboración y participación bilateral de la comunidad, de las organizaciones de la sociedad, de las instituciones académicas, áreas del gobierno municipal, así como organismos internacionales y locales con el propósito de contribuir al desarrollo social, medioambiental y humano; a través de alianzas estratégicas que promuevan la competitividad y la productividad, para fortalecer el posicionamiento del Municipio a nivel nacional e internacional;***
- XXVIII.** Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía y canalizar las que corresponden a otras instancias gubernamentales;
- XXIX.** Proponer normas, guías y lineamientos en materia de formas de asociación orientadas al desarrollo comunitario en áreas marginadas;
- XXX.** Supervisar ***el funcionamiento de los espacios entregados a instituciones educativas y sociales,*** y demás bienes inmuebles ***asignados a entes privados relacionados con las atribuciones de la Coordinación;***
- XXXI.** Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas municipales oportunidades de empleo;
- XXXII.** Promover la comunicación y la colaboración con las distintas instituciones educativas a fin de intercambiar información sobre programas y becas que puedan aplicarse en beneficio de la comunidad del Municipio;
- XXXIII.** Impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo social;

- XXXIV. Proponer, la política para coordinar la contratación, operación y supervisión del monitoreo y evaluación de los programas sociales;
- XXXV. Promover la participación de **las personas** beneficiarias de los programas sociales, en la formulación de propuestas de planeación y ejecución de los mismos, **a través de la normativa aplicable**;
- XXXVI. Promover acciones preventivas ante el deterioro de los entornos comunitarios y de sus procesos económicos y sociales;
- XXXVII. Promover un sistema eficaz de captación de necesidades de la población y efectuar las acciones necesarias para brindar mayores beneficios a la comunidad;
- XXXVIII. Analizar los programas sociales de los tres órdenes de gobierno con la finalidad de promover la formulación de procesos de participación social de la población más desprotegida, en los programas a cargo del Municipio y establecer mecanismos que permitan homologar los métodos, elementos y características de participación social;
- XXXIX. Implementar programas para fomentar la creación de empleos, el **emprendimiento**, la capacitación e incubación de negocios en el Municipio;
- XL. Definir las estrategias para el fomento del empleo, con ocupación plena y productiva, fuentes laborales suficientes y remunerativas para todos, así como el crecimiento económico sostenido, sustentable e inclusivo, la inversión productiva, la apertura de empresas, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el Municipio, en coordinación con las dependencias competentes;
- XLI. Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios, atendiendo a un desarrollo sustentable;
- XLII. Impulsar la vinculación de productores y consumidores a través de estrategias innovadoras para la generación de cadenas productivas;
- XLIII. Propiciar y facilitar la vinculación de empresarios del comercio con los centros de consumo regional, nacional e internacional con el apoyo del gobierno municipal;
- XLIV. Evaluar los programas de crecimiento y promoción económica del Municipio;
- XLV. Instrumentar, ejecutar y coordinar la política municipal de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados municipales, estatales,

nacionales e internacionales para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura de la calidad y la productividad empresarial;

- XLVI.** Proponer estrategias para atraer inversiones y fomentar la exportación de los bienes que se producen en el Municipio;
- XLVII.** Propiciar y coordinar la instalación del Consejo Municipal de Promoción Económica;
- XLVIII.** Diseñar y promover institucionalmente una política de incentivos para la promoción económica del Municipio;
- XLIX.** Atraer inversiones y empresas de punta para el desarrollo de cadenas productivas y circuitos de valor agregado y potencial exportador;
- L.** Fomentar y promover la inversión mixta en Centros de Innovación y Agregación de Valor, así como en las empresas de lanzamiento de proyectos enfocadas a los sectores estratégicos y los nichos comerciales emergentes;
- LI.** Diseñar, implementar, promover y supervisar la Ventanilla Empresarial, con acompañamiento a lo largo del proceso;
- LII.** Identificar los factores de competitividad de la ciudad y su expresión en las cadenas productivas con mayor potencial de crecimiento económico;
- LIII.** Establecer los lineamientos básicos de la política económica y turística que coadyuven en la definición de estrategias y programas específicos de fomento, alineados y orientados a fortalecer la posición competitiva del Municipio;
- LIV.** Promover y propiciar el desarrollo económico equilibrado, armónico y sustentable del Municipio;
- LV.** Promover y propiciar un marco jurídico que aliente y consolide la inversión;
- LVI.** Promover y propiciar la generación de nuevas fuentes de empleos formales y la conservación de los existentes;
- LVII.** Promover y propiciar el desarrollo de infraestructura, servicios y demás condiciones necesarias que *favorezcan* la atracción, retención y expansión de Proyectos de Inversión al Municipio;
- LVIII.** Promover y propiciar las actividades productivas, la reactivación, de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro Poblacional del Municipio;

- LIX. Promover y propiciar la cultura emprendedora y las oportunidades de desarrollo productivo con potencial en el Municipio;
- LX. Promover y propiciar la coordinación de acciones entre la administración municipal y el sector privado, para impulsar el desarrollo empresarial en sus diversas manifestaciones;
- LXI. Posicionar la mejora de la competitividad como una actividad de alta prioridad para el desarrollo del Municipio;
- LXII. Implementar programas que permitan Promover al Municipio como destino turístico;
- LXIII. Implementar programas de capacitación, *a prestadores que apoyen al mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos que ofrece el Municipio;*
- LXIV. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo, así como las políticas del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- LXV. Fomentar la creación de centros y establecimientos para la prestación *e implementación de productos y servicios turísticos;*
- LXVI. Gestionar ante el Ayuntamiento el otorgamiento de concesiones para *el diseño e implementación* de rutas y circuitos *turísticos, para* garantizar plenamente la seguridad, la economía de los turistas, *así como la conservación de los espacios naturales, y dentro de las rutas de jurisdicción Municipal fomentando el desarrollo local;*
- LXVII. Propiciar y fomentar todas aquellas celebraciones tradicionales y folclóricas que sirvan de atracción al turismo;
- LXVIII. Planear, coordinar y promover, con apego a la normatividad, las actividades artesanales propias del Municipio, privilegiando la participación y organización de los artesanos;
- LXIX. Integrar y actualizar *los inventarios de servicios turísticos del municipio, de acuerdo al DENUE (Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas), como lo establece el INEGI;*
- LXX. Operar el Observatorio Turístico del Municipio;
- LXXI. Coadyuvar con las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad y bienestar de los turistas en su tránsito y estadía;
- LXXII. Crear y mantener acciones tendientes a promover el turismo incluyente con personas turistas, las y los prestadores de servicios turísticos, así como los

servicios turísticos municipales, en consideración con las necesidades diferenciadas de:

- a. Personas con cualquier tipo de discapacidad.
- b. Personas adultas mayores
- c. Personas lactantes
- d. Personas pertenecientes a pueblos originarios
- e. Personas pertenecientes a grupo prioritarios
- f. Niñas, niños y adolescentes
- g. Cualquier otra que la Coordinación considere pertinente

- LXXIII.** Facilitar la información para la elaboración de los estudios de potencialidad turística del Municipio;
- LXXIV.** Impulsar las relaciones públicas y coordinar las acciones del Municipio con las diferentes agrupaciones de jaliscienses radicados en el extranjero; así como proponer convenios con *entes federales, estatales e internacionales, con el propósito de posicionar al Municipio de Zapopan en el ámbito nacional e internacional, a través de la promoción a la inversión, innovación y emprendimiento educación, cultura, capacitación y desarrollo profesional para mejorar las habilidades y oportunidades de crecimiento a nivel nacional e internacional;*
- LXXV.** *Fortalecer las relaciones interinstitucionales a través de convenios de entendimiento y de colaboración, a través de un intercambio, buenas prácticas y asistencia mutua en actividades de índole en innovación, emprendimiento, medioambiental sustentables y sostenibles, en educación, cultura y promoción económica;*
- LXXVI.** Expedir permisos y licencias de giros comerciales, espectáculos e imagen urbana; Supervisar la vigencia de los permisos y licencias;
- LXXVII.** Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;
- LXXVIII.** Elaborar y actualizar el padrón de licencias municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio;
- LXXIX.** Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias;
- LXXX.** Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación;

- LXXXI.** Autorizar, negar o refrendar licencias para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en establecimientos y predios privados, así como para anuncios de todos sus tipos conforme a las disposiciones legales vigentes;
- LXXXII.** Autorizar o negar permisos o autorizaciones de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en establecimientos y predios privados, así como para anuncios de todos sus tipos conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- LXXXIII.** Registrar a los contribuyentes en el padrón fiscal en los términos que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los movimientos en el mismo;
- LXXXIV.** Dar cuenta al Presidente Municipal de las licencias de funcionamiento de giro que proceda su revocación en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;
- LXXXV.** Proponer al Ayuntamiento, a través de **la Presidencia** Municipal, la actualización al catálogo de giros, así como velar por su homologación con los Municipios que integran **el Área Metropolitana de Guadalajara**;
- LXXXVI.** Promover la participación e inversión de los sectores público, social y privado en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual en el Municipio;
- LXXXVII.** Establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento y promoción de las obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas producidas en Jalisco, **con el objetivo de impulsar** la industria local;
- LXXXVIII.** Proponer las medidas de simplificación administrativa que incentiven y faciliten los trámites para la producción cinematográfica y audiovisual en el Municipio;
- LXXXIX.** Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de uso común ubicados en la demarcación, que puedan ser utilizados para la realización de producciones cinematográficas, audiovisuales y fotográficas y promover su difusión;
- XC.** Emitir o negar los permisos o autorizaciones para giros restringidos conforme con el Reglamento en la materia;

- XCI. *Fomentar la institucionalización de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como orientar y vincular, privilegiando la coordinación y evitando realizar esfuerzos aislados y la duplicación de esfuerzos con el objetivo de potenciar tanto los recursos, como los resultados y beneficios a la sociedad;*
- XCII. *Brindar asesoría, capacitación y formación integral a las Organizaciones de la Sociedad Civil con un enfoque de profesionalización que permita el intercambio de mejores prácticas, la vinculación y su auto sustentabilidad financiera;*
- XCIII. *Integrar un sistema bajo un modelo participativo, con herramientas y procesos que garanticen su transparencia, que tenga como objetivos principales la instrumentación de proyectos y acciones que fomenten el desarrollo, incrementen la credibilidad e incentiven la participación ciudadana y el progreso de la sociedad civil organizada, con apoyos otorgados con procesos abiertos e incluyentes;*
- XCIV. *Establecer las convocatorias y reglas de operación para la instrumentación de proyectos de desarrollo, equipamiento, infraestructura, fortalecimiento, capacitación para profesionalización y atención de las Organizaciones de la Sociedad Civil en donde se empleen recursos públicos del Municipio de Zapopan;*
- XCV. *Propiciar la articulación de esfuerzos entre las distintas instancias del gobierno municipal tendientes a fortalecer la gobernanza y la participación ciudadana involucrando en la medida de lo posible a las Organizaciones de la Sociedad Civil y coadyuvar a que estas tengan acceso a recursos estatales, federales, internacionales públicos y privados;*
- XCVI. *Instrumentar de manera transversal con las demás dependencias municipales; la convocatoria y realización de eventos, foros de discusión y de propuestas, encuentros de intercambio y congresos relativos al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil;*
- XCVII. *Promover e impulsar iniciativas de emprendimiento incluyente, preferentemente las lideradas por personas que vivan con algún tipo de discapacidad permanente y de mujeres de pueblos originarios;*
- XCVIII. *Brindar herramientas innovadoras y tecnológicas que promuevan el desarrollo económico a través de la creación de prototipos con potencial de convertirse en emprendimientos o proyectos creativos;*

- XCIX.** *Promover y propiciar la cultura emprendedora en etapas tempranas (niñez) y las oportunidades de desarrollo creativo a través de metodologías de emprendimiento y gamificación;*
- C.** *Gestionar ante los organismos gubernamentales, Asociaciones civiles, Fundaciones, Sector Empresarial, responsables en materia de vivienda, salud, educación, cultura cívica, laboral y procuración social, las solicitudes de la ciudadanía y organizaciones sociales que se presenten ante el Ayuntamiento para su atención;*
- CI.** *Gestionar con las autoridades respectivas, para que éstas capaciten, orienten y asesoren a la comunidad en forma oportuna y precisa, a cerca de los programas, métodos y acciones que se llevan a cabo en el gobierno;*
- CII.** *Asegurar la comunicación y difusión con la ciudadanía y cualquier figura de representación, para identificar la resolución de problemas que aquejen su entorno, a fin de mejorar las relaciones entre la comunidad y el gobierno. Promover la participación organizada y corresponsable de los habitantes, así como de los grupos no gubernamentales, en las tareas de gestión social;*
- CIII.** *Establecer y coordinar un vínculo transversal entre la administración pública municipal y la población en general, igualmente con los entes nacionales e internacionales, ya sean públicos o privados, y la población en general;*
- CIV.** *Coordinar a las autoridades y particulares, en la ejecución de acciones en materia de obras, servicios que propicien la recuperación, protección y conservación de la infraestructura;*
- CV.** *Potencializar las capacidades productivas, personales y comunitarias de la ciudadanía zapopana a través de programas y proyectos de capacitación y formación que generen igualdad de oportunidades;*
- CVI.** *Desarrollar e implementar programas y proyectos para disminuir el rezago educativo a través de estrategias de innovación;*
- CVII.** *Desarrollar e implementar programas y proyectos de capacitación que promuevan el autoempleo y la elaboración de productos para el autoconsumo;*
- CVIII.** *Desarrollar e implementar programas y proyectos de capacitación que impulsen el desarrollo de habilidades personales y profesionales en ciudadanía zapopana y servidoras y servidores públicos del municipio de Zapopan;*

- CIX. *Promover la capacitación, actualización y profesionalización para el desarrollo de la ciudadanía zapopana y las servidoras y servidores públicos del municipio;*
- CX. *Promover la vinculación y coordinar acuerdos y/o convenios con instituciones académicas u organismos que promuevan la capacitación y mejora educativa de la ciudadanía y las y los servidores del municipio de Zapopan;*
- CXI. *Desarrollar estrategias para el fortalecimiento del tejido social y el desarrollo de comunidades en el municipio de Zapopan;*
- CXII. *Celebrar, a través de la coordinación, convenios de colaboración y coparticipación con aquellos organismos e instituciones cuyos objetivos coincidan con los de la dirección;*
- CXIII. *Llevar el control administrativo, educativo y operativo de las academias municipales logrando incrementar el número de beneficiarios así como la calidad de sus servicios;*
- CXIV. *Llevar el control administrativo, educativo y operativo de las bibliotecas municipales logrando incrementar el número de ciudadanía beneficiaria así como la calidad de sus servicios;*
- CXV. *Colaborar con las dependencias que conforman la administración pública municipal, en el diseño e implementación de programas de capacitación y formación de la ciudadanía y las servidoras y servidores públicos;*
- CXVI. *Diseñar, proponer, implementar y coordinar las políticas públicas de atención y cuidado a las personas adultas mayores;*
- CXVII. *Impulsar y diseñar proyectos y programas de atención a las personas adultas mayores;*
- CXVIII. *Promover el conocimiento, respeto y la apropiación de los derechos de las personas mayores residentes en el Área Metropolitana de Guadalajara;*
- CXIX. *Promover la coordinación con otros municipios del Área Metropolitana de Guadalajara y dependencias del Gobierno del Estado, para la implementación de proyectos en beneficio de las personas adultas mayores;*
- CXX. *Impulsar las políticas necesarias para cumplir lo establecido por la Organización Mundial de la Salud y consolidar a Zapopan como la ciudad amigable con los mayores;*

- CXXI.** *Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio, así como fomentar y formular la enseñanza del deporte;*
- CXXII.** *Establecer en coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo el programa de actividades encaminadas a la realización de eventos deportivos de carácter regional, estatal o nacional;*
- CXXIII.** *Garantizar la conservación y uso de los espacios públicos deportivos y de recreación municipales, procurando su óptimo aprovechamiento; promoviendo programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes;*
- CXXIV.** *Vincularse con las dependencias que forman parte de la Administración Municipal, para que, en la materia de su competencia, se cumpla con de los objetivos de cuidados para las personas en situación de dependencia, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la agenda 2030; y*
- CXXV.** *Potencializar las capacidades productivas, personales y comunitarias de la ciudadanía zapopana, a través de programas y proyectos de capacitación y formación educativa que generen igualdad de oportunidades, tanto en espacios municipales, como las Academias Municipales y Bibliotecas Públicas de Zapopan, así como en otros espacios comunitarios del municipio;*
- CXXVI.** *Desarrollar e implementar programas y/o proyectos de capacitación que impulsen el desarrollo de habilidades personales y profesionales en servidoras y servidores públicos del Municipio de Zapopan;*
- CXXVII.** *Impulsar, visibilizar, promover y vincular a nivel local, nacional e internacional el talento del sector creativo, consolidando a Zapopan como una ciudad líder en innovación de apoyos, oportunidades y complementos a dicho sector;*
- CXXVIII.** *Implementar programas que incorporen, impulsen y fomenten la participación y consolidación del sector creativo a través de: formación especializada, apoyo a la creación y desarrollo de obras y proyectos, profesionalización de proyectos creativos y culturales, acompañamiento y mentoría, vinculación profesional; nacional e internacional, acercamiento a nuevas tendencias y tecnologías, así como acceso a espacios de creación y desarrollo;*

- CXXIX.** *Diseñar e implementar rutas y circuitos de senderismo en los espacios naturales, con lo que se fomente el Turismo de Naturaleza y el desarrollo local de las comunidades rurales del Municipio;*
- CXXX.** *Implementar el Programa de Desarrollo de Turismo de Naturaleza;*
- CXXXI.** *Promover la aplicación de la tecnología para el Desarrollo Agropecuario;*
- CXXXII.** *Implementar la ejecución de proyectos y programas de infraestructura rural en el Municipio;*
- CXXXIII.** *Facilitar el apoyo técnico y financiero para incentivar la producción local, el acceso a mercados, fortaleciendo así la producción de alimentos frescos y nutritivos y contribuyendo a la seguridad alimentaria y nutricional de las comunidades rurales del Municipio;*
- CXXXIV.** *Establecer alianzas con gobiernos locales, organizaciones internacionales, sector privado y sociedad civil para implementar políticas integradas y programas efectivos que aborden los desafíos rurales y alimentarios de manera sostenible;*
- CXXXV.** *Fomentar iniciativas económicas basadas en el uso sostenible de los recursos forestales, como el ecoturismo y la comercialización responsable de productos forestales no maderables, contribuyendo así al desarrollo económico local y a la generación de empleos en áreas rurales;*
- CXXXVI.** *Establecer alianzas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, sector privado y sociedad civil para implementar políticas integradas y programas efectivos que promuevan el manejo sostenible de los recursos forestales y contribuyan a la mitigación del cambio climático;*
- CXXXVII.** *Promover el desarrollo agropecuario y forestal mediante las siguientes acciones:*
- a) La coordinación con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable para el diseño y ejecución de proyectos que mejoren la productividad y sostenibilidad agropecuaria;*
 - b) La implementación de programas de apoyo técnico y financiero dirigidos a productores rurales en el Municipio de Zapopan;*
 - c) La gestión de recursos ante autoridades competentes y de particulares para fortalecer las capacidades productivas en las zonas rurales del Municipio;*
 - d) La promoción de buenas prácticas agrícolas y el uso eficiente de los recursos naturales en el ámbito rural;*

- e) *La organización de ferias y eventos que fomenten la comercialización directa de productos agropecuarios locales;*
- f) *La organización de talleres, mesas de trabajo y cursos de capacitación orientados a fortalecer las capacidades de gestión y producción agropecuaria en las comunidades rurales;*

CXXXVIII. *Promover declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico del Municipio; y*

CXXXIX. *Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

CAPÍTULO V

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

Artículo 50. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y gestión del territorio del Municipio, con criterios de sustentabilidad, responsable de disponer de los elementos de política ambiental como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación de la ciudad en entornos más apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de la ciudad, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios del Municipio.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:

- I.** *Dirección de Conservación de Inmuebles;*
- II.** *Dirección de Medio Ambiente;*
- III.** *Dirección de Movilidad y Transporte;*
- IV.** *Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;*
- V.** *Dirección de Ordenamiento del Territorio; y*
- VI.** *Dirección de Permisos y Licencias de Construcción.*

Artículo 51. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones:

- I.** Diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;
- II.** Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en coordinación con las dependencias competentes;

- III.** Verificar la gestión de la Administración Pública Municipal en relación con los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los planes y programas que de éste se derivan;
- IV.** Definir las demarcaciones de gestión en el modelo de desarrollo de la ciudad, la determinación de zonas y usos de suelo; así mismo la integración de los planes parciales de desarrollo del Municipio;
- V.** Dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general;
- VI.** Desarrollar el proceso de gestión de recursos, planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el Municipio por otras dependencias o por particulares;
- VII.** Coadyuvar con las dependencias competentes en el diseño e implementación de estrategias y programas tendientes a lograr que el servicio de transporte público sea seguro, eficiente y eficaz, y coordinarse con las instancias competentes en materia de movilidad, para garantizar el cumplimiento permanente de este objetivo;
- VIII.** Impulsar acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías;
- IX.** Crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el acceso universal de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la misma, y en especial de las personas con discapacidad;
- X.** Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación y administración de las zonas de preservación ecológica, parques, jardines y demás áreas análogas de su competencia, previstas en las normas de la materia;
- XI.** Diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental; para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; para supervisar la prestación del servicio de aseo público; para el aprovechamiento, conservación y creación de las áreas verdes y del patrimonio forestal; para la forestación y reforestación, en coordinación con las demás instancias competentes;
- XII.** Desarrollar e impulsar, en coordinación con las dependencias competentes, la expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local a que se refiere la ley de la materia, en los términos en ella previstos, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;

- XIII.** Coordinar la realización de los estudios técnicos de las zonas municipales que cuentan con características de representatividad y biodiversidad de los ecosistemas originales y de aquellas que aportan servicios ambientales esenciales, para declararlas áreas de conservación ecológica municipal y en su caso, gestionar sean decretadas como áreas naturales protegidas;
- XIV.** Articular una estrategia en materia de desarrollo económico y social con las dependencias y entidades de la Administración Pública en la ejecución de los programas de desarrollo comunitario;
- XV.** Apoyar en la gestión de recursos por parte de las autoridades federales, estatales y de particulares;
- XVI.** Formular y conducir la política municipal de información, difusión y educación en materias ambiental, y de movilidad;
- XVII.** Llevar a cabo la investigación de campo de los proyectos arquitectónicos y constructivos, así como de uso y destino de los bienes inmuebles municipales para la elaboración de propuestas y proyectos del equipamiento y mobiliario urbano;
- XVIII.** Promover en coordinación con las autoridades competentes la conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos ubicados en el espacio público del Municipio;
- XIX.** Coadyuvar en la elaboración de las políticas para la creación, uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales, que forman parte del espacio público;
- XX.** Establecer lineamientos técnicos en materia de mobiliario urbano;
- XXI.** Participar en la formulación de proyectos y planeación de obras de movilidad y transporte, en materia de espacio público;
- XXII.** Proponer e impulsar el uso de energía no contaminante, con el objeto de promover que su acceso sea asequible, seguro, sostenible y moderno para todos;
- XXIII.** Integrar la red de espacios públicos;
- XXIV.** Proponer e impulsar la suscripción de convenios para el desarrollo de los proyectos relativos al espacio público;
- XXV.** Realizar los procesos técnicos necesarios para definir en coordinación con las dependencias competentes, los polos de desarrollo urbano del Municipio de Zapopan;

- XXVI.** Revisar, actualizar y elaborar en coordinación con las dependencias y sectores correspondientes, los proyectos de Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos previstos por los ordenamientos legales aplicables;
- XXVII.** Generar, actualizar, aplicar y en su caso, vigilar la aplicación de los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos, dentro del territorio municipal;
- XXVIII.** Elaborar y coordinar con las dependencias municipales, estatales y federales, el Sistema de Información Geográfica en materia del Desarrollo Urbano y Ambiental;
- XXIX.** Actualizar y mantener vigente el catálogo de inmuebles afectos al patrimonio edificado, con el fin de proteger las fincas así catalogadas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXX.** Establecer criterios ambientales en la planeación de los usos de suelo;
- XXXI.** Regular la elaboración de los Estudios de Pre inversión, Costo Beneficio y Proyectos Ejecutivos, Cuantificación e integración de Expedientes Técnicos para la gestión de recursos;
- XXXII.** Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el Municipio;
- XXXIII.** Realizar las gestiones y promover la suscripción de convenios para la liberación de los permisos y tenencia de la tierra
- XXXIV.** Controlar y mantener actualizado el registro de los peritos y padrón de contratistas en materia de construcción debidamente autorizados que ejercen en el Municipio;
- XXXV.** Evaluar los daños a la propiedad municipal;
- XXXVI.** Coordinarse con los tres órdenes de gobierno en la programación y contratación de las obras que se realicen a través de convenios de coordinación; así como, para coadyuvar en la realización de la obra pública que se ejecute dentro del Municipio;
- XXXVII.** Coadyuvar con las dependencias competentes, en los programas de regularización de fraccionamientos y el ordenamiento del territorio;

- XXXVIII.** Coadyuvar técnicamente con las dependencias competentes, en las soluciones para el abastecimiento, potabilización, distribución y saneamiento del agua en el Municipio; así como, en los proyectos de manejo pluvial, logrando el aprovechamiento y absorción de las aguas pluviales para el enriquecimiento de los mantos freáticos, así como la coordinación con el Gobierno del Estado para la limpieza, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales en vasos reguladores y canales dentro del Municipio;
- XXXIX.** Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación, gestión y actualización de un archivo cartográfico y base de datos de información geográfica;
- XL.** Implementar y operar una red de comunicación y de seguimiento con entidades susceptibles de financiar proyectos municipales a cualquier nivel, que impliquen la construcción y operación de infraestructura urbana estratégica;
- XLI.** Coadyuvar en la planeación y coordinación del desarrollo urbano regional y estatal;
- XLII.** Estructurar y operar en colaboración con el sector educativo en sus distintos niveles, el Programa Municipal de Seguridad y Cultura Vial, sustentado en la estrategia de formación de niños y jóvenes, orientada a aumentar sus capacidades para moverse en el territorio con seguridad y eficiencia;
- XLIII.** Diseñar e implementar el sistema de movilidad preferencial para niños y jóvenes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia;
- XLIV.** Planear y realizar la gestión integral del estacionamiento, a través de acciones como la reducción de incentivos al uso del automóvil, la mejora de los servicios de transporte público en las zonas congestionadas por la vialidad y la reducción de cajones disponibles en la vía pública;
- XLV.** Intervenir, en coordinación con las dependencias competentes, en la formulación y aplicación de programas de transporte público aplicables al ámbito territorial municipal;
- XLVI.** Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;

- XLVII.** Participar en la creación de los proyectos para controlar el tránsito en la ciudad;
- XLVIII.** Establecer, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes;
- XLIX.** Determinar, en coordinación con las dependencias competentes, la localización del equipamiento para el transporte público, tanto para la operación de las terminales de autobuses de pasajeros, como de las terminales de carga;
- L.** Indicar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices de taxis, transporte público, terminales de autobuses de pasajeros, así como terminales de transporte de carga en territorio del Municipio.
- LI.** Autorizar, en coordinación con el Gobierno del Estado, la localización de las obras de infraestructura carretera; de la infraestructura y equipamiento vial; de los derechos de vía como destinos; de las zonas de restricción, así como las normas que regulen su uso;
- LII.** Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;
- LIII.** Imponer las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones dentro del territorio de Zapopan, previstas en la normatividad aplicable en materia de movilidad y transporte;
- LIV.** Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares;
- LV.** Diseñar, dictaminar y en su caso implementar los estudios y proyectos para infraestructura peatonal, vías ciclistas y cruces seguros a nivel, en coordinación con las dependencias competentes;
- LVI.** Supervisar el funcionamiento del Programa de Bicicleta Pública;
- LVII.** Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable al transporte de carga;

- LVIII.** Regular las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de estacionamiento, encargándose de expedir las autorizaciones respectivas cuando así corresponda, con apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- LIX.** Determinar y supervisar en coordinación con las dependencias competentes, la instalación, uso y funcionamiento de parquímetros; los servicios de acomodadores de vehículos; así como el espacio público utilizado y susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores;
- LX.** Elaborar en coordinación con las dependencias competentes y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención y control de los efectos ocasionados sobre el ambiente, así como, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos; orientados a la reducción, reuso y reciclaje; los cuales deben observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos, correspondiente;
- LXI.** Formular, ejecutar y evaluar del programa municipal de protección al ambiente;
- LXII.** Determinar y en su caso ejecutar las acciones tendientes a prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que sean de su competencia;
- LXIII.** Formular e implementar las acciones y programas para la prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y suelo municipales, así como de las aguas nacionales que tenga asignadas, con la participación que corresponda a los demás órdenes de gobierno;
- LXIV.** Diseñar y desplegar en coordinación con las dependencias competentes, las acciones para la conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos derivados de los servicios municipales de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, cementerios y rastros;
- LXV.** Colaborar en el diseño de las estrategias de colaboración metropolitana para la gestión integral del ambiente;
- LXVI.** Actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de políticas ambientales de acuerdo a las innovaciones y tendencias de la materia, en apego a la normatividad aplicable;
- LXVII.** Evaluar el impacto ambiental y en su caso, riesgo ambiental y emitir los dictámenes correspondientes para la realización de proyectos de obras o

actividades industriales, comerciales y de servicios de competencia municipal; así como, para la modificación de los planes de desarrollo, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

- LXVIII.** Atender en coordinación con las demás dependencias competentes, los casos de contingencia ambiental atmosférica que se presenten en el Municipio y emitir las recomendaciones correspondientes; así como, implementar el Plan de Acción para la Prevención y Control de Contingencias Atmosféricas, en función de los datos generados por la red automática de monitoreo atmosférico para ***el Área Metropolitana de Guadalajara***
- LXIX.** Atender y dar seguimiento a las denuncias de presuntos daños ambientales en el Municipio y en su caso, turnarlas a las autoridades competentes;
- LXX.** Llevar a cabo en coordinación con las dependencias competentes, las acciones para prevenir o en su caso, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales;
- LXXI.** Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;
- LXXII.** Crear y en coordinación con las dependencias competentes, implementar gradualmente los programas de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;
- LXXIII.** Elaborar y administrar en conjunto con las autoridades competentes los programas de forestación, reforestación y sustitución de especies en las áreas verdes;
- LXXIV.** Emitir opiniones técnicas respecto a la poda, trasplante y/o derribo, e informar a las dependencias competentes;
- LXXV.** Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, el programa de manejo especial de árboles con valor patrimonial;
- LXXVI.** Establecer mecanismos de sanidad vegetal, para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parásitas, que pongan en riesgo las áreas verdes y los recursos forestales del Municipio;
- LXXVII.** Elaborar y actualizar un inventario de las áreas verdes y del arbolado Municipal;

- LXXVIII.** *Emitir opiniones técnicas y jurídicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia y que contribuyan de manera positiva en el Municipio;*
- LXXIX.** *Reasumir una o más de las atribuciones específicas, para uno o más temas, según la relevancia y necesidad de coordinación que requiera el tema, lo que se realizará mediante comunicación a la dirección auxiliar a quien se le había delegado la atribución, sin perjuicio de los temas que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le asignen para atención directa;*
- LXXX.** *Decidir en caso de duda sobre el ejercicio de alguna atribución a que Dirección y Unidad corresponde el ejercicio de una acción y/o la atención de un asunto de competencia de la Coordinación.*
- LXXXI.** *Elaborar y ejecutar un plan de manejo y disposición de residuos orgánicos y sanitarios en coordinación con las dependencias competentes;*
- LXXXII.** *Coadyuvar en las políticas orientadas al tratamiento de recolección, traslado, uso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;*
- LXXXIII.** *Coadyuvar en las políticas orientadas al tratamiento de recolección, traslado, uso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;*
- LXXXIV.** *Proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, por los conductos apropiados, criterios de orientación de la inversión, gastos y financiamiento para el desarrollo municipal y la realización de obras para el bienestar social y desarrollo productivo del Municipio;*
- LXXXV.** *Conocer de los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal convenidos entre:*
- 1. Federación – Estado.*
 - 2. Estado – Municipio.*
 - 3. Sector Público – Sector Privado.*
 - 4. Sector Público – Sector Social.*
- LXXXVI.** *Fortalecer la capacidad administrativa del Municipio, mediante la aprobación de programas estatales y federales que así lo establezcan, en los términos de los acuerdos que celebre el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado;*
- LXXXVII.** *Vincularse con las dependencias que forman parte de la Administración Municipal, para que en la materia de su competencia, se cumpla con los*

objetivos de cuidados para las personas en situación de dependencia, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la agenda 2030;

LXXXVIII. Fungir como miembro de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Corresponsables;

LXXXIX. Fungir como miembro del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda;

XC. Presidir el Comité Técnico del Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan, Jalisco Bosque El Nixticuil, San Esteban -El Diente (BENSEDI)

XCI. Fungir como miembro del Comité Técnico de Proyectos de Infraestructura y Equipamiento Urbano por Concertación;

XCII. Fungir como enlace de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

XCIII. Fungir como miembro del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan;

XCIV. Realizar las acciones humanas, técnicas y de infraestructura necesarias para garantizar el desarrollo de todas las formas de movilidad para las personas;

XCV. Brindar atención a cruceros viales conflictivos, gestionando el tránsito en horarios específicos y en zonas con mayor riesgo vial;

XCVI. Generar estrategias de sensibilización de la convivencia de todas las personas usuarias de la vía;

XCVII. Sancionar a personas conductoras que generen maniobras prohibidas, establecidas en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; y

XCVIII. Atender quejas o sugerencias de la población y de los servidores públicos, para diagnosticar y en su caso implementar acciones de mejoras a los edificios municipales que brinden mayores beneficios a la población;

XCIX. Asignar, contratar y ejecutar las obras y servicios para el mantenimiento y conservación de los inmuebles municipales, tanto internas como externas,

- C. *Atender y ejecutar acciones para la reparación o sustitución en pérdidas ocasionadas por eventos o fenómenos naturales, en bienes de propiedad municipal;*
- CI. *Mantener los inmuebles municipales en buen estado, propiciando el bienestar ciudadano y facilitando la evolución y transformación urbana, así como el desarrollo de la ciudad;*
- CII. *Direccionar, planificar, programar, administrar y dar seguimiento a las actividades operativas relacionadas con el manejo de máquinas y equipos atendiendo los requerimientos de las diversas áreas así como las exigencias del municipio;*
- CIII. *Resolver las dudas que existan sobre la distribución de competencias entre las dependencias que integran su Coordinación y asignarles la ejecución de proyectos y la responsabilidad sobre un asunto específico.*
- CIV. *Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

CAPÍTULO VI

COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD

Artículo 52. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias **integrales** para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; **fomenta el diseño e implementación de políticas públicas, programas y acciones con perspectiva de derechos humanos, perspectiva de género y cuidados en la comunidad; así como la prevención de las adicciones, promoción y atención a la salud mental en el ámbito de la competencia municipal, emplea** la cultura, la recreación y la educación, como elementos de política pública **para la reconstrucción del tejido social, una ciudadanía plena**, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.

Asimismo, es la dependencia municipal que coadyuva con los gobiernos estatal y municipal para procurar una educación de calidad inclusiva, equitativa y de calidad, y la promoción de oportunidades de aprendizaje durante la vida para todas y todos, en el ámbito de la competencia municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:

- I. *Dirección de Ciudad de las Niñas y los Niños;*
- II. *Dirección de Cuidados Sociales.*
- III. *Dirección de Cultura;*
- IV. *Dirección de Desarrollo Comunitario;*

- V. *Dirección de Derechos Humanos y Atención a Población Prioritaria;*
- VI. *Dirección de Educación; y*
- VII. *Dirección de Museos.*

El Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, así como ***el organismo desconcentrado Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco***, se encuentran sectorizados a esta coordinación.

Artículo 53. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Definir, dirigir y supervisar la aplicación de las Políticas y programas de las direcciones y organismos adscritos a la misma;
- II. *Fomentar entre los servidores públicos la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social;*
- III. *Dar seguimiento a las peticiones de la población;*
- IV. *Coordinar, diseñar y planear de manera conjunta y participativa con la ciudadanía, sociedad civil e instituciones académicas y de enseñanza, el diseño y planeación de las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos;*
- V. *Diseñar en conjunto con otras dependencias municipales, políticas y mecanismos que incentiven la rehabilitación de bienes inmuebles en abandono o uso inadecuado, para su incorporación al desarrollo de la ciudad;*
- VI. *Administrar en los términos de la normatividad aplicable los centros de desarrollo comunitario;*
- VII. *Colaborar con los demás órdenes de gobierno y las instancias competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio;*
- VIII. *Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio, de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales;*
- IX. *Promover y gestionar el establecimiento, construcción y adecuación de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio, vigilando y promoviendo que dichas instalaciones escolares respondan a las necesidades de las niñas, los niños y las personas con discapacidad, considerando la perspectiva de género y la perspectiva de derechos humanos las cuestiones de género, y ofreciendo entornos de*

aprendizaje seguros, de regularización académica, anti bullying, inclusivos y eficaces para todas las personas;

- X. *Promover y gestionar que niñas y niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria, buscando además que todas las niñas y los niños del Municipio terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, que produzca resultados del aprendizaje pertinentes y efectivos;*
- XI. *Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones, a la eliminación de las brechas y disparidades de género en la educación, y garantizar el acceso igualitario de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, las poblaciones originarias y los niños y niñas en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional;*
- XII. *Establecer programas de becas de conformidad a la disponibilidad presupuestal, con los cuales se contribuya a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población;*
- XIII. *Crear y aplicar programas, políticas públicas, lineamientos y criterios en materia educativa que contribuyan a un modelo de excelencia;*
- XIV. *Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;*
- XV. *Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;*
- XVI. *Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Zapopan, Jalisco;*
- XVII. *Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros culturales;*
- XVIII. *Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes;*
- XIX. *Promover la creación de un fondo con aportaciones públicas y privadas para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas en circuitos internacionales;*

- XX. *Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos y candidatas a recibir los premios que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación;*
- XXI. *Proponer, y colaborar con las actividades museísticas e históricas con las dependencias competentes;*
- XXII. *Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;*
- XXIII. *Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;*
- XXIV. *Coadyuvar con las dependencias competentes con el desarrollo y mejoramiento de la vía recreativa;*
- XXV. *Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomentan el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales;*
- XXVI. *Sensibilizar a la población de la importancia de llevar a cabo actividades recreativas;*
- XXVII. *Diseñar e impulsar la implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento del tejido social, y el desarrollo comunitario y la prevención del delito la prevención de adicciones, los cuidados, la perspectiva de género y la perspectiva de derechos humanos;*
- XXVIII. *Gestionar la operación, desarrollo y consolidación de la red de Centros Culturales y Comunitarios*
- XXIX. *Promover el arte, cultura y recreación en la red de Centros Culturales y Comunitarios;*
- XXX. *Impulsar por medio del Parque Agroecológico de Zapopan el cuidado del medio ambiente;*
- XXXI. *Brindar atención psicológica y regularización académica para las infancias en los centros culturales y comunitarios;*
- XXXII. *Promover y fomentar que la población se apropie de los espacios públicos como estrategia de cohesión social;*

- XXXIII. *Gestionar y consolidar las redes de la vía recreativa, como un espacio de convivencia y encuentro social;*
- XXXIV. *Impulsar la adecuación de espacios públicos municipales con la infraestructura necesaria para el adecuado desarrollo de la Vía recreativa;*
- XXXV. *Diseñar y coordinar la ejecución de políticas públicas transversales con un enfoque de derechos de la niñez, para consolidar la Ciudad de las Niñas y los Niños;*
- XXXVI. *Coordinar los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes;*
- XXXVII. *Promover el conocimiento, respeto y la apropiación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes sectores sociales;*
- XXXVIII. *Diseñar e implementar proyectos y programas encaminados a la prevención del embarazo adolescente, de manera transversal con las dependencias de la Administración Pública Municipal, los cuales deberán atender la Estrategia Nacional y la política pública estatal de prevención del abuso sexual infantil y embarazo en adolescentes, así como apegarse al respeto y promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, perspectiva de género e interés superior del menor;*
- XXXIX. *Realizar trabajos en coordinación con otros municipios del Área Metropolitana de Guadalajara y del Estado, así como organismos internacionales para la promoción de derechos de la infancia;*
- XL. *Evaluar el impacto de los programas y proyectos municipales con un enfoque de derechos de la infancia;*
- XLI. *Impulsar proyectos y programas que mejoren las condiciones de los entornos recreativos y educativos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio;*
- XLII. *Impulsar que los espacios públicos del municipio cuenten con las condiciones necesarias que estimulen su uso y disfrute por parte niñas, niños y adolescentes;*
- XLIII. *Promover que los programas y proyectos municipales incorporen el principio de igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes;*

- XLIV. *Diseñar, proponer e implementar políticas y mecanismos para promover el debido ejercicio de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación e inclusión social de las poblaciones prioritarias;*
- XLV. *Diseñar, proponer e implementar políticas públicas municipales que beneficien el pleno desarrollo e inclusión social de las personas con discapacidad, comunidad de la diversidad sexual, personas migrantes y poblaciones originarias;*
- XLVI. *Coordinarse con las dependencias del gobierno municipal, estatal, federal e internacional a las cuales les corresponda la aplicación de políticas públicas dirigidas a las personas pertenecientes a las poblaciones prioritarias;*
- XLVII. *Analizar, diseñar y gestionar políticas públicas, proyectos y programas encaminados a mejorar las condiciones generales de las poblaciones prioritarias;*
- XLVIII. *Promover la cultura de derechos humanos, igualdad y no discriminación y los medios para hacerlos valer con la ciudadanía, a través de los diferentes medios de divulgación de los que disponga el municipio;*
- XLIX. *Capacitar a las y los servidores públicos en la cultura de derechos humanos, igualdad, no discriminación y poblaciones prioritarias;*
- L. *Proponer las medidas de nivelación e inclusión, acciones afirmativas, y los ajustes razonables dentro del gobierno municipal que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas pertenecientes a poblaciones prioritarias;*
- LI. *Llevar a cabo la planeación, programación, aplicación y evaluación de las políticas públicas municipales en materia de no discriminación, así como los lineamientos, instrumentos legales y procedimientos legales para su implementación y seguimiento con de indicadores de progresividad;*
- LII. *Impulsar políticas públicas tendientes a la igualdad entre los géneros y la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en coordinación con todas las áreas involucradas según sus atribuciones;*
- LIII. *Generar convenios de colaboración y trabajo con empresas, universidades, organismos de la sociedad civil organizada, tanto regionales, nacionales e internacionales, en favor de los derechos humanos, los cuidados, la igualdad y el desarrollo e innovación social;*

- LIV.** *Impulsar políticas públicas, proyectos, programas y acciones transversales con enfoque de género en materia de cuidados para las personas que requieren cuidados y personas cuidadoras;*
- LV.** *Promover esfuerzos públicos y privados en favor de las personas que requieren cuidados y personas cuidadoras;*
- LVI.** *Vincularse con las dependencias que forman parte de la Administración Municipal, para que en la materia de su competencia y de conformidad con sus atribuciones, implementen el enfoque de cuidados para las personas que requieren de estos y personas cuidadoras;*
- LVII.** *Impulsar las relaciones públicas y coordinar las acciones del Municipio con las diferentes agrupaciones de jaliscienses radicados en el extranjero; así como proponer convenios con las dependencias federales y estatales para la atención a los migrantes;*
- LVIII.** *Promover los cuidados sociales, la perspectiva de género y la perspectiva de derechos humanos con enfoque diferenciado en todas aquellas poblaciones en condiciones de vulnerabilidad para el mejoramiento de la vida comunitaria y la construcción de igualdad;*
- LIX.** *Conformar el Sistema Integral de Cuidados, e impulsar el diseño e implementación de acciones, programas y políticas públicas de cuidados género-transformadoras;*
- LX.** *Gestionar la operación, desarrollo y consolidación del Centro Integral de Cuidados y los espacios para la atención de la Salud Mental; y*
- LXI.** *Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

CAPÍTULO VII

COORDINACIÓN GENERAL DE CERCANÍA CIUDADANA

Artículo 54. La Coordinación General de Cercanía Ciudadana, es el área responsable de generar el vínculo entre el ciudadano y las dependencias del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de que los servicios y programas públicos que brinda el Gobierno Municipal, se otorguen de manera eficiente y eficaz, de acuerdo a las necesidades de la población, *así como de fomentar la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad.*

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación General de Cercanía Ciudadana cuenta con las siguientes Direcciones:

- I. Dirección de Contacto Ciudadano;**
- II. Dirección de Participación Ciudadana;**
- III. Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad; y**
- IV. Dirección de Zonas y Agentes de Cercanía.**

Artículo 55. La Coordinación General de Cercanía Ciudadana cuenta con las siguientes atribuciones:

- I.** Dar a conocer a las y los **habitantes de Zapopan** sobre los programas, proyectos y apoyos que brinda el Municipio;
- II.** Informar sobre los trámites y servicios que ofrece el **Municipio** en el ámbito de su competencia;
- III.** Verificar, monitorear y dar seguimiento a los trámites y solicitudes de requerimientos de la ciudadanía en materia de servicios públicos;
- IV.** Coadyuvar con las dependencias que forman parte de la administración pública municipal en la prestación de los servicios públicos y participar en la organización de acciones por parte de las diferentes áreas del municipio para lograr ampliar su capacidad de respuesta;
- V.** *Recibir solicitudes de servicio de la ciudadanía mediante sus distintos canales de comunicación y derivarlos a las dependencias, de acuerdo a su competencia, para su pronta atención y respuesta;*
- VI.** *Atender y supervisar los reportes y/o peticiones recibidos, a fin de lograr que los ciudadanos obtengan la debida atención a sus necesidades;*
- VII.** *Dar mantenimiento al sistema homologado de recepción, canalización y término de solicitudes de servicio;*
- VIII.** *Asegurarse de que en todo momento se mantengan activos los canales de recepción de solicitudes de servicio para los ciudadanos;*
- IX.** *Realizar visitas a las colonias y zonas que conforman el Municipio, a fin de conocer de primera mano sus necesidades;*
- X.** *Ser vínculo con las demás Coordinaciones para la correcta atención a los ciudadanos;*
- XI.** *Orientar y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de generar solicitudes de servicios sobre asuntos que sean responsabilidad del Municipio;*

- XII.** *Ser el ente articulador para la suma de esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno, academia, organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada, a fin de lograr mejoras dentro del Municipio;*
- XIII.** *Promover el desarrollo y la gestión municipal dentro de las zonas que conforman el Municipio de Zapopan;*
- XIV.** *Gestionar acciones integrales en conjunto con los servicios públicos que brinda el Municipio de Zapopan para satisfacer las necesidades específicas de cada zona;*
- XV.** *Coordinar conjuntamente con las dependencias del Municipio la entrega de programas y servicios públicos dentro de las zonas que conforman el Municipio de Zapopan;*
- XVI.** *Generar contacto con las y los vecinos de cada una de las zonas para impulsar proyectos en beneficio de la comunidad;*
- XVII.** *Diseñar acciones que faciliten la gestión y ejecución de los servicios públicos, de manera que se puedan satisfacer las necesidades de la población;*
- XVIII.** *Generar políticas públicas encaminadas a fomentar el desarrollo y bienestar social;*
- XIX.** *Apoyar en la difusión de campañas respecto a apoyos, programas, eventos, obra pública y cualquier tipo de proyectos dirigidos a la ciudadanía en coordinación con el área requirente.*
- XX.** *Elaborar solicitudes de servicios ante las dependencias competentes sobre áreas de mejora y oportunidad detectadas durante los procesos de socialización;*
- XXI.** *Difundir y socializar los eventos cívicos, culturales, deportivos y recreativos dentro de la comunidad;*
- XXII.** *Realizar el análisis, detección, planeación y creación de proyectos estratégicos para la mejora continua del Municipio;*
- XXIII.** *Realizar informes derivados de las visitas y de las solicitudes de servicio recibidas, a fin de establecer áreas de oportunidad para la mejora del Municipio;*

- XXIV. *Fomentar en el ciudadano la participación activa dentro de las acciones y proyectos que genera el municipio para mejorar sus condiciones de bienestar;*
- XXV. *Fomentar la participación y la intervención de la comunidad/ciudadano en su entorno, a través de acciones que promuevan el desarrollo de su comunidad;*
- XXVI. *Fomentar la colaboración de los ciudadanos en las acciones de mejora de su comunidad, de mano de las autoridades municipales correspondientes;*
- XXVII. *Vincularse con las dependencias que forman parte de la Administración Municipal, para que, en la materia de su competencia, se cumpla con de los objetivos de cuidados para las personas en situación de dependencia;*
- XXVIII. *Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos, y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población;*
- XXIX. *Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes;*
- XXX. *Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes;*
- XXXI. *Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria;*
- XXXII. *Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos;*
- XXXIII. *Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;*
- XXXIV. *Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;*

- XXXV. *Proponer a la población la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, utilizando los medios alternativos previstos en los ordenamientos aplicables en la materia;***
- XXXVI. *Fungir como miembro del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan (COPPLADEMUN);***
- XXXVII. *Socializar en conjunto con las áreas involucradas la ejecución de las obras relativas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social con el objetivo de brindar información oportuna a los vecinos de cada colonia donde se llevará a cabo una obra previamente aprobada por los órganos descritos en el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco; y***
- XXXVIII. *Las demás previstas en la normatividad aplicable.***

CAPÍTULO VIII
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE COMERCIO Y SERVICIOS
COMUNITARIOS

Artículo 55 Bis. *La Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, tiene por objeto planear, organizar, promover y gestionar la prestación y conservación de los servicios básicos y centrales de abastos a la comunidad local, de manera eficiente, oportuna y con calidad, previstos en este Reglamento y demás aplicables.*

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:

- I. *Dirección de Cementerios;***
- II. *Dirección de Mercados;***
- III. *Dirección de Protección Animal;***
- IV. *Dirección de Rastro Municipal;***
- V. *Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.***

Artículo 55 ter. *Son atribuciones de la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios:*

- I. *Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Presidente Municipal acciones continuas, para el mejor despacho de sus atribuciones;***
- II. *Coordinar, dar seguimiento y evaluar el desempeño y cumplimiento de los proyectos, programas y objetivos encomendados a las Direcciones y unidades que conforman la Coordinación;***

- III. *Diseñar, implementar, verificar y promover con calidad y eficiencia los procesos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación y las direcciones adscritas a la misma;*
- IV. *Impulsar acciones encaminadas a cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Municipal en el ámbito de sus atribuciones;*
- V. *Cooperar con la Jefatura de Gabinete en la planeación y desarrollo de la agenda institucional de la administración y gobierno municipal;*
- VI. *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con su actividad;*
- VII. *Delegar facultades y autorizar a servidores públicos de la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios para el despacho y vigilancia de los asuntos de su competencia;*
- VIII. *Acordar con la Presidencia Municipal y la Jefatura de Gabinete sobre el despacho de los asuntos de su competencia;*
- IX. *Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por el Ayuntamiento, el Presidencia Municipal y la Jefatura de Gabinete;*
- X. *Supervisar, instruir y dar seguimiento a los trabajos de sus áreas adscritas;*
- XI. *Ordenar análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de las Direcciones y Unidades adscritas a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios con relación a la prestación de los servicios;*
- XII. *Promover las acciones necesarias que permitan la participación de la población en mejorar la imagen del Municipio y mantener en buen estado los espacios públicos;*
- XIII. *Establecer en conjunto con la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, los protocolos y las políticas en materia de prevención de siniestros, catástrofes y de contratación de póliza de seguros para los servicios que lo requieran;*
- XIV. *Coadyuvar con las dependencias que forman parte de la administración pública municipal en la prestación de los servicios para mejorar la calidad de los mismos;*
- XV. *Elaborar, administrar y ejecutar con eficiencia los Programas Anuales de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Mejora de los Servicios;*

- XVI.** *Desarrollar e implementar un sistema operativo y normativo para el control sanitario, revisión de procesos de limpieza, higiene, sanidad, sistemas de calidad, programas preventivos y correctivos de maquinaria y equipo y demás relativos a su competencia;*
- XVII.** *Fomentar la participación, comunicación y coordinación con los sectores de la cadena productiva;*
- XVIII.** *Atender y canalizar a la Contraloría Ciudadana, las quejas y reclamaciones que presenten los usuarios respecto de los servicios comunitarios;*
- XIX.** *Administrar de conformidad con la normatividad aplicable, el uso de los cementerios municipales;*
- XX.** *Atender el servicio público municipal de cementerios que proporcione el Municipio, el cual comprenderá:*
- a) Velatorios;*
 - b) Traslados asistenciales;*
 - c) Incineración;*
 - d) Inhumación y;*
 - e) Exhumación.*
- XXI.** *Elaborar y establecer, en coordinación con las dependencias municipales competentes, estrategias que regulen de manera integral el modelo comercial de la ciudad, con especial atención al comercio tradicional en las colonias como elementos clave de la vida de estos, así como de los tianguis y espacios abiertos, de conformidad con la normatividad aplicable;*
- XXII.** *Ordenar el comercio en la vía pública y en espacios públicos;*
- XXIII.** *Coadyuvar con la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;*
- XXIV.** *Impulsar la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a las necesidades del municipio;*
- XXV.** *Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que inciden de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa;*

- XXVI. *Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios de probidad y respeto, llevar a cabo la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios;*
- XXVII. *Detectar y corregir en su totalidad las desviaciones de los procesos que puedan afectar negativamente el cumplimiento de sus fines, y que inciden en el nivel de satisfacción de los usuarios de los servicios comunitarios, destinatarios de las funciones del municipio o beneficiarios;*
- XXVIII. *Articular una estrategia en materia de desarrollo económico y social en tianguis y mercados municipales con las dependencias y entidades de la Administración Pública;*
- XXIX. *Otorgar o negar permisos y autorizaciones, relativos a las actividades que lleven a cabo los comerciantes y prestadores de servicios en la vía pública y espacios abiertos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable;*
- XXX. *Integrar y mantener actualizado el padrón de los comerciantes que ejercen su actividad comercial en mercados, centrales de abasto y en la vía pública, así como el giro comercial al que se dedican;*
- XXXI. *Hacer de conocimiento de la Presidencia Municipal, la relación de los locatarios o concesionarios en Mercados Municipales que hayan incumplido las cláusulas de los contratos o concesiones, para que se proceda a la cancelación o revocación de las mismas, de conformidad a las disposiciones aplicables;*
- XXXII. *Regular, administrar y verificar el funcionamiento de los tianguis de conformidad a la normatividad aplicable;*
- XXXIII. *Conceder o negar la autorización para el ejercicio de la actividad comercial del tianguis;*
- XXXIV. *Vincularse con las dependencias que forman parte de la Administración Municipal, para que en la materia de su competencia, se cumpla con los objetivos de cuidados para las personas en situación de dependencia, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la agenda 2030;*
- XXXV. *Proponer, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos en materia de cuidado y protección animal, así como coordinarse con otras dependencias para la implementación de las mismas;*

XXXVI. *Supervisar el funcionamiento en los Rastros del Municipio en el aspecto administrativo, operativo, servicios, mantenimiento, control sanitario y cumplimiento de leyes y normatividad aplicable;*

XXXVII. *Coordinar y dirigir las actividades y el funcionamiento de unidad de manejo ambiental “Villa Fantasía”;*

XXXVIII. *Coordinar y dirigir las actividades y el funcionamiento del Centro Integral de Salud Animal Zapopan; y*

XXXIX. *Las demás que establezca la normatividad aplicable.*

TRANSITORIOS

TRANSITORIO PRIMERO. Las presentes reformas y adiciones que se aprueban al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

TRANSITORIO SEGUNDO. La creación de plazas de áreas o Direcciones que se pueda ejecutar con la suficiencia presupuestal habilitada del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro, se ejecutará desde la entrada en vigor de las reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. En dichos términos, las atribuciones de las Coordinaciones Generales y de las Direcciones que se encuentren en este supuesto se ejercerán a partir de la vigencia de las reformas y adiciones materia de este dictamen.

Por otra parte, como excepción al Artículo Transitorio primero, las modificaciones y adiciones que tienen por objeto la reestructura de dependencias que implican una modificación y adecuación a la plantilla de personal y que implican un cambio de los centros de costos a otra Coordinación General, así como la reasignación de recursos del presupuesto de egresos que no se pueden ejecutar sino con una modificación presupuestal autorizada por el Pleno del Ayuntamiento, entrarán en vigor hasta el 1º primero de enero de 2025 dos mil veinticinco, de manera simultánea con el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco y la correspondiente vigencia de la nueva plantilla de personal de ese mismo año, ya comprendiendo la totalidad de ajustes a la estructura organizacional que deriva de las creaciones de plazas que se desprenden de las reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que se aprueban en este dictamen.

Las Direcciones que se readscribirán a otra Coordinación General seguirán ejerciendo su presupuesto, sus atribuciones, responsabilidades y ejecutando los procesos en curso durante el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro, en lo referente al último trimestre de este año, en los términos que corresponde a la Coordinación General a la cual pertenecen actualmente.

TRANSITORIO TERCERO. La entrega recepción de las Direcciones que se readscriben de Coordinación General se efectuará de la persona titular de la Dirección saliente a persona titular de la Dirección entrante, con los formatos del avance del proceso de entrega recepción ya preparados y entregados a la Coordinación General a la que está adscrita actualmente, con copia del acta a la Coordinación General a la que se readscribe en virtud de aprobación de las reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Para las Direcciones que se readscriben a otra Coordinación General, deberá de efectuarse una entrega recepción de Coordinación General de origen a la Coordinación General a la cual se transfieren, ello, como una entrega-recepción individual, de conformidad con lo previsto por el artículo 47 del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, es decir, a más tardar en un plazo de 5 cinco días hábiles contados a partir del día 1º primero de enero de 2025 dos mil veinticinco.

TRANSITORIO CUARTO. Las Direcciones que se readscriben a otra Coordinación General en virtud de la aprobación por este dictamen de las reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, al no cambiar de atribuciones y obligaciones, seguirán ejecutándolas de manera regular, en los términos de sus manuales de organización y de procedimientos aprobados y vigentes, y su cambio de adscripción en términos presupuestales y de plantilla de personal se efectuará hasta el 1º primero de enero de 2025 dos mil veinticinco.

TRANSITORIO QUINTO. La aprobación de las reformas y adiciones aprobadas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, materia de este dictamen no afecta al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro, vigente al momento de la presente resolución, por lo que se continuará ejerciendo el presupuesto conforme a las partidas que se tienen asignadas para ello en el presente año.

TRANSITORIO SEXTO. De igual forma, los procesos en curso de contrataciones de bienes o servicios o de obra, seguirán ejecutándose en los términos de los procesos previamente iniciados, hasta su conclusión, y si involucran a una Dirección que será readsrita a otra diversa, se harán del conocimiento a la misma.

TRANSITORIO SÉPTIMO. En los casos en los que por estas reformas y adiciones se dé una denominación distinta a alguna dependencia, sus atribuciones se entenderán concedidas a la Dirección que se determina en este ordenamiento que la supla y a la Coordinación General a la que queda adscrita, incluyendo las referencias que a ella se hagan en los demás reglamentos municipales vigentes, en tanto se actualiza toda la normatividad municipal vigente, ajustándose a la normatividad aplicable a ella, del orden federal, estatal o municipal.

TRANSITORIO OCTAVO. A partir de la entrada en vigor de las reformas y adiciones que se autorizan al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales en que se haga referencia a las dependencias que se crean o se readscriben, conforme proceda para efecto de dar congruencia a las atribuciones y responsabilidades de cada Coordinación General,

atendiendo a su naturaleza, y sean necesarios para su correcta y debida aplicación y funcionalidad, incluyendo las adecuaciones que deban de hacerse a los Consejos, Comités y/o cualquier otro órgano colegiado del que formen parte, esto, dentro de un plazo no mayor a 12 doce meses a partir de la vigencia de estas reformas y adiciones, para quedar en concordancia con éste instrumento.

De la misma manera, deberán de expedirse o adecuarse según sea el caso, los Manuales de Organización de las Coordinaciones Generales, áreas de primer nivel de la estructura organizacional y Direcciones de nueva creación y las que se readscriben a otra Coordinación General, ello en un plazo que no excederá de 6 seis meses a partir de la vigencia de estas reformas y adiciones”

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)
ZAPOPAN, JALISCO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

En mérito de lo anterior y con fundamento con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, promulgo y mando se publique, el presente ordenamiento municipal.

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 26 (veintiséis) día del mes de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

EL PRESIDENTA MUNICIPAL

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade
(Rúbrica)

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Dulce Sarahí Córtes Vite

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Nancy Naraly González Ramírez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor y Sindico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Ximena Buenfil Bermejo

Regidor Fabián Aceves Dávalos

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Rocío Guadalupe Hidalgo Pérez

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

